

ASF-47-2021
7 de junio de 2021

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en cumplimiento al Plan Anual Operativo 2021 del Área de Servicios Financieros de la Auditoría Interna, con el propósito de evaluar la gestión integral del Área Administración del Riesgo.

El Área Administración del Riesgo, fue creada como el área especializada encargada de identificar, medir, monitorear e informar a los Comités de Riesgos y de Inversiones, así como a las Gerencias respectivas de los riesgos financieros y operativos relacionados con el portafolio de inversiones de los Fondos Institucionales a saber:

- Reserva del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- Reserva del Fondo de Prestaciones Sociales.
- Reservas del Seguro de Enfermedad y Maternidad.
- Reservas del Fondo de Retiro de Empleados.
- Otros fondos que a criterio de la Junta Directiva se incorporen, mediante acuerdo a este Reglamento, para tales efectos. Los mismos serán elevados a aprobación por parte de la Gerencia respectiva.

Para esta labor, el Área Administración del Riesgo debe mantener la independencia técnica, respecto de las áreas de operación, con el objetivo de asegurar una adecuada separación de responsabilidades. En ese sentido, la Institución ha avanzado en la conformación de una Dirección de Riesgos, plasmado entre otros mediante el acuerdo tercero de la Junta Directiva, en la sesión N° 9144, artículo 4°, celebrada el 07 de diciembre de 2020, en el cual se planteó la consolidación de la nueva estructura organizacional en septiembre 2021, lo que permitiría el fortalecimiento de los modelos de riesgos, y que el Área Administración del Riesgo pueda tener la independencia técnica.

Como parte de los resultados del estudio efectuado, Se determinó la necesidad de emitir una política de riesgos para el fondo del Seguro de Salud, aspecto que también fue señalado por este Órgano de Fiscalización y Control mediante el informe ASF-49-2016 "*Informe de evaluación sobre la administración integral de los riesgos financieros inherentes en el portafolio de inversiones del seguro de salud*" para procurar una administración adecuada de los recursos, buscando obtener la mayor rentabilidad, evitar problemas de calces de las inversiones, entre otros aspectos que deben ser analizados y gestionados permanentemente.

Asimismo, se comprobó que las declaraciones de apetito al riesgo del fondo del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y del Fondo de Retiro de Empleados, según información proporcionada por el Área Administración del Riesgo, deben ser analizadas y aprobadas con oportunidad, para fortalecer el proceso de gestión de riesgos.

Además, se evidenció que los manuales de procedimientos actuales deben disponer de una estructura estandarizada, que permita evidenciar el control sobre las versiones, actualizaciones, revisiones y aprobación de la norma, para robustecer el control interno del Área Administración del Riesgo.

A la vez, como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno a los funcionarios del Área Administración del Riesgo, se determinaron aspectos de mejora con la gestión del recurso humano, en cuanto a las posibilidades de desarrollo profesional, específicamente en lo relacionado con la sustitución de las vacaciones de la jefatura, para potenciar las posibilidades de desarrollo personal y profesional de los funcionarios que forman parte del Área.

Adicionalmente, se evidenció oportunidad de mejora en el sistema de control interno de las actas del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales, por cuanto no fue posible obtener por parte de esta Auditoría Interna la información requerida para los meses de marzo y abril del 2021, con el fin de corroborar si los Informes de Riesgos fueron analizados por ese Comité de manera oportuna.

Por otro lado, se determinó que se mantiene la necesidad de un adecuado mapeo, análisis y objetivo claro de los riesgos en los diferentes procesos Institucionales, por lo que resulta imprescindible continuar con los esfuerzos necesarios para la consolidación de la Dirección Institucional de Riesgos, la cual estaría eventualmente absorbiendo al Área Administración del Riesgo.

Finalmente, se hace de conocimiento de la Administración los riesgos detectados en el presente estudio, con el fin de que sean incorporados al sistema de control interno para su respectiva gestión y establecimiento de las actividades de control que se estimen pertinentes.

De conformidad con lo señalado anteriormente, se emiten una serie de recomendaciones al Área Administración del Riesgo, al Coordinador del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales, a la Dirección Actuarial y Económica y a la Dirección Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, con el fin de que se corrijan las debilidades señaladas en el presente estudio, se establezcan aspectos de mejora que fortalezcan el control interno en el proceso de los riesgos de los fondos institucionales, a través de la elaboración de la Política de Riesgos de Inversiones del Seguro de Salud, la emisión oportuna de las declaraciones de apetito al riesgo, fortalecimiento de la revisión y actualización de los manuales que regulan las labores del área, entre otros aspectos de relevancia.

ASF-47-2021

7 de junio de 2021

ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS

**AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL RELACIONADA CON LA GESTIÓN DEL ÁREA
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO ADSCRITA A LA
DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONÓMICA.**

DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONÓMICA U.E 1112

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo 2021 del Área Servicios Financieros de la Auditoría Interna.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión del Área Administración del Riesgo adscrita a la Dirección Actuarial y Económica para el cumplimiento de las funciones establecidas de conformidad con la normativa que regula su administración.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Constatar que la administración de riesgos se realiza de conformidad con la normativa vigente en materia de riesgos financieros y operativos de los diferentes Fondos Institucionales.
- Verificar el cumplimiento de la periodicidad de las acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo establecido por el Área Administración del Riesgo.
- Evaluar el sistema de control interno establecido en el Área Administración del Riesgo.
- Analizar la independencia funcional del Área Administración del Riesgo de conformidad con los objetivos determinados para la unidad.
- Identificar los riesgos atinentes al desarrollo de las funciones que ejerce el Área Administración del Riesgo.

ALCANCE

El estudio comprendió el análisis de las gestiones de control ejecutadas por el Área Administración del Riesgo, relacionados con la administración de riesgos de los diferentes Fondos Institucionales, entre los cuales se mencionan, el abordaje tanto de los riesgos financieros como operativos para las diferentes reservas, el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo establecido por el Área, la actualización de la normativa técnica, la gestión del recurso humano, los controles

establecidos para garantizar la calidad de la información tanto del Área Administración del Riesgo como del Comité de Riesgos Institucionales en cuanto al análisis y aprobación de los informes de riesgos; así como, las acciones ejecutadas por la Administración Activa para ubicar dentro de la estructura organizacional el Área Administración del Riesgo como instancia técnica en materia de riesgos, durante el período 2019-2020, ampliándose en aquellos casos que se consideró necesario.

La evaluación se realizó cumpliendo con las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos, se desarrollaron los siguientes procedimientos metodológicos:

Revisión y análisis de los siguientes documentos:

- ✓ Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales (Aprobado mediante artículo 13°, sesión número 8912).
- ✓ Reforma Reglamento para la Administración Integral de Riesgos de los Fondos Institucionales.
- ✓ Manual de Organización de la Dirección Actuarial y Económica.
- ✓ Manual de Procedimientos para la Administración de Riesgos de las Inversiones Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (febrero, 2018).
- ✓ Manual de Procedimientos para la Administración de Riesgos del Fondo de Retiro de Empleados (septiembre, 2020).
- ✓ Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos de la Inversiones Seguro de Salud (SEM) (agosto, 2019).
- ✓ Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Riesgos Operativos relacionados con las Inversiones (enero, 2020).
- ✓ Informes de Riesgos de cada uno de los Fondos Institucionales (IVM-FPS; FRE; SEM) año 2020.
- ✓ Hoja de Ruta 2020-2021, a solicitud del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales mediante acuerdo décimo de la sesión ordinaria N°270-2020 del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales.
- ✓ Documentación suministrada por parte del Área Administración del Riesgo.
- ✓ Informes de Auditoría Externa de Estados Financieros para los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte.
- ✓ Informe de supervisión SUPEN al Fondo de Retiro de Empleados de la Caja Costarricense del Seguro Social (FRE).
- ✓ Propuesta del Modelo de Gestión Integral de Riesgos en Seguridad Social.

Entrevista y consultas a los siguientes funcionarios:

- Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Coordinador Comité de Inversiones de los Fondos Institucionales.
- Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director, Dirección Actuarial y Económica.
- Lic. Andrey Sánchez Duarte, Coordinador Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales.

- Lic. Arturo Ronald Chaves Marín, Miembro externo Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales.
- Máster José Luis Quesada Martínez, jefe Área Administración del Riesgo.
- Lic. Edwin Lizano Arguedas, Analista de Riesgos Financieros y Operativos.
- Lic. Gerson Ruiz Rivera, Analista de Riesgos Financieros.
- Licda. Karla Valverde Loría, Analista de Riesgos Financieros.
- Licda. Maribel Illaramendí Solís, Analista de Riesgos Financieros.
- Lic. Carlos González Alvarado, Analista de Riesgos Tecnológicos.
- Licda. María Rovira Guido, Analista de Riesgos Legales y Cumplimiento.
- Lic. Berny Montoya Fonseca, Coordinador del proceso de diseño y conformación de la Dirección Institucional de Riesgos.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, 8292.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) N° R-CO-9-2009.
- Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.
- Reglamento de Administración de Riesgos para los Fondos Institucionales.
- Políticas de Riesgo del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y del Fondo de Prestaciones Sociales.
- Manuales de Procedimientos para la Administración de Riesgos de las Inversiones del Seguro IVM, FRE y SEM.
- Manual de Procedimientos de Riesgo Operativo Inversiones.
- Declaraciones de Apetito por el riesgo Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte; Fondo de Prestaciones Sociales.
- Acuerdos de Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292

Esta Auditoría, informa y previene a los jefes y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control interno, así como las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley N.º 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jefe y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”

ANTECEDENTES

El Área Administración del Riesgo, fue creada como el área especializada de identificar, medir, monitorear e informar a los Comités de Riesgos y de Inversiones, así como a las Gerencias respectivas de los riesgos financieros y operativos relacionados con el portafolio de inversiones de los Fondos Institucionales a saber:

- Reserva del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.
- Reserva del Fondo de Prestaciones Sociales.
- Reservas del Seguro de Enfermedad y Maternidad.
- Reservas del Fondo de Retiro de Empleados.
- Otros fondos que a criterio de la Junta Directiva se incorporen, mediante acuerdo a este Reglamento, para tales efectos. Los mismos serán elevados a aprobación por parte de la Gerencia respectiva.

Para esta labor, el Área Administración del Riesgo debe mantener la independencia técnica, respecto de las áreas de operación, con el objetivo de asegurar una adecuada separación de responsabilidades.

En cuanto a los principios de la administración integral de riesgos, debe asegurar la homogeneidad de las herramientas, de la estructura organizativa, procesos y sistemas adecuados a la dimensión de los Fondos Institucionales, que permita facilitar la gestión global de los riesgos de las inversiones financieras que se asuman en cualquier actividad o área geográfica, para ello se deberán seguir las técnicas básicas, que a continuación se señalan:

- a) Identificación: en un proceso dinámico y productivo en el que aparecen nuevos y variados riesgos. Su descubrimiento es un precursor esencial de la acción.
- b) Medición: cuantifica los riesgos financieros del portafolio de inversiones, a través de la estimación de la probabilidad de ocurrencia y severidad de los eventos.
- c) Control: permite velar por el cumplimiento de las políticas de riesgo.

Adicionalmente, en lo que respecta a la gestión del riesgo, deberá estar orientada a generar una cultura y prácticas de alto nivel técnico, manteniendo de forma permanente, una adecuada evaluación, administración y valoración de los riesgos financieros y operativos relacionados con las inversiones, además, que el Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales debe velar por la existencia y correcto cumplimiento de esas políticas en procura de una adecuada gestión de la exposición al riesgo.

Es importante traer a colación que el artículo 32 de la Ley Constitutiva de la CCSS, establece que la Junta Directiva de la Institución formará dos fondos o regímenes, uno para los beneficios y gastos del régimen de reparto que corresponde al Seguro de Salud y el otro, para los beneficios y gastos del régimen de capitalización colectiva que corresponde al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

En este sentido, el artículo 33 del mismo cuerpo normativo manifiesta: *“El fondo del régimen de reparto estará conformado por las cuotas de los patronos y se destinará a las prestaciones que exijan los seguros de enfermedad y maternidad, con la extensión que indique la Junta Directiva, y a cubrir, además, los gastos que ocasionen los mismos seguros, además como los de administración en la parte que determine la Junta Directiva en el presupuesto correspondiente, todo de acuerdo con los cálculos actuariales”*

En cuanto al régimen de capitalización colectiva en el artículo 34 señala: *“El fondo del régimen de capitalización colectiva estará formado por la cuota del Estado como tal y por las cuotas de los asegurados, y se destinará a cubrir los beneficios correspondientes a los seguros de invalidez, vejez y muerte y cualesquiera otros que fije la Junta Directiva; además, de los gastos de administración, en la parte que señale ésta en el presupuesto; todo de acuerdo con los cálculos actuariales y previo estudio y autorización de la Contraloría General de la República.”*

Debido a lo anterior, al concebirse el Seguro de Salud como un régimen de reparto, en el cual las prestaciones son de corto plazo debido a que las variables del gasto son altamente dinámicas, el principal componente es la liquidez para hacer frente a sus obligaciones, mientras que, el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, tienen características de mediano y largo plazo; así como, el Fondo de Prestaciones Sociales, el cual, tiene por objetivo fortalecer el sistema de prestaciones sociales que comprende todas las prestaciones ofrecidas por el seguro de invalidez, vejez y muerte y el Régimen no contributivo de pensiones entre las cuales se mencionan: subsidios para la estancia en albergues para pensionados, preparación a la jubilación y capacitación para la inserción en grupos socio-productivos, recreativos y de trabajo voluntario; y por último el Fondo de Retiro de Empleados, que tiene como finalidad otorgar beneficios complementarios a los funcionarios al retirarse de la institución por jubilación o pensión, mediante un Régimen de Protección Básica de capitalización colectiva, solidario y financiado exclusivamente por la Caja como patrono.

En lo que respecta a la administración de la cartera de los Fondos Institucionales, en el caso del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte representa inversiones por 2.3 billones de colones, en el caso del Seguro de Salud, ascienden a 1.2 billones de colones, en cuanto al Fondo de Retiro de Empleados alcanza los 293 mil millones de colones y en relación con el Fondo de Prestaciones Sociales, ronda los 6 mil millones de colones, las cuales según la normativa que regula esta materia deben ser gestionadas o administradas bajo las mejores condiciones, de rentabilidad, seguridad y liquidez, así mismo, que estas generen un rendimiento mínimo, de conformidad con las recomendaciones brindadas por la Dirección Actuarial y Económica a través de los estudios realizados.

La Junta Directiva, en el artículo 20° de la Sesión N°7806 del 6 de noviembre de 2003, acordó aprobar la constitución del Área Administración del Riesgo, así como la preparación de la normativa correspondiente a la gestión de riesgos de los Fondos de Inversión Institucionales.

Respecto a su conformación, en un principio, la Junta Directiva de la institución, en esa misma sesión del 2003, acordó ubicarla unidad con carácter de "staff" en la Gerencia de Pensiones en los siguientes términos:

"... Aprobar la constitución de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, según los términos del documento que ha sido elaborado por la Dirección Actuarial y de Planificación Económica, una copia del cual queda formando parte del expediente original de esta acta... Ubicar la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, a nivel de "staff", en la Gerencia de la División de Pensiones. Por tanto, en un plazo de ocho días esta Gerencia debe tener definido el espacio físico para la Unidad."

En el año 2006 el proceso de Reestructuración Organizacional de la Gerencia de División de Pensiones planteó la eliminación del carácter asesor (staff) del Área de Riesgos y le dio relación de dependencia ante la Dirección Financiero-Administrativa de la Gerencia de Pensiones.

Para continuar desarrollando su gestión, se consideró primordial que esta Área mantuviera independencia técnica, respecto a las áreas de operación, con el objeto de asegurar una adecuada separación de responsabilidades por lo que, la Presidencia Ejecutiva en conjunto con la Gerencia de Pensiones emitieron la resolución administrativa G.P.R.-001-14 en el mes de marzo del 2014, en la cual se adscribe el Área Administración del Riesgo a la Dirección Actuarial y Económica. Todo lo anterior considerando garantizar la independencia del Área en mención, evitar posibles conflictos de interés y asegurarse una adecuada separación de responsabilidades.

Dicha resolución Administrativa fue reafirmada mediante oficio de la Presidencia Ejecutiva P.E-39.333-14 del 03 de setiembre del 2014, instruyendo los aspectos básicos a seguir a efecto de consolidar dicho proceso.

Actualmente, la estructura del Área Administración del Riesgo está contenida en el Manual de Organización de la Dirección Actuarial y Económica, aprobado por la Junta Directiva en el artículo 6, de la sesión N°8495 de fecha 03 de marzo 2011 y actualizado en el año 2015.

En este sentido, la Dirección Actuarial y Económica mantiene relación de jerarquía directa con el Área Administración del Riesgo, dado que esta última es una de las áreas a cargo en materia de administración de los riesgos de las inversiones de los fondos.

HALLAZGOS

1. REFERENTE A LA POLÍTICA DE RIESGOS DE LA RESERVA DEL SEGURO DE SALUD

Mediante revisión de la documentación proporcionada por el Área Administración del Riesgo, se determinó la necesidad de emitir una política de riesgos para el fondo del Seguro de Salud, aspecto que también fue señalado por este Órgano de Fiscalización y Control mediante el informe ASF-49-2016 “Informe de evaluación sobre la administración integral de los riesgos financieros inherentes en el portafolio de inversiones del seguro de salud” del 19 de abril, 2016.

Resulta importante considerar que este seguro administra una gran cantidad de recursos y desarrolla una serie de proyectos que requieren de una gestión estratégica de los fondos disponibles, con el fin de obtener la mayor rentabilidad posible, bajo un marco de seguridad y disponibilidad de los recursos, que deben guardar relación con los riesgos vinculados a estos proyectos.

De conformidad con el *Reglamento para la administración integral de riesgos financieros de los fondos institucionales*, las categorías de riesgos que deberían ser contempladas en cada uno de los fondos Institucionales son: riesgo de crédito, riesgo de mercado (riesgo de tasa de interés, riesgo cambiario, riesgo de precio) riesgo operativo, riesgo legal y riesgo de liquidez, sin embargo, constatando esta información con los informes de riesgos emitidos por el Área Administración del Riesgo, se evidenció que para la Reserva del Seguro de Salud se analizan únicamente los siguientes riesgos: crédito, mercado y concentración.

Con respecto a los riesgos operativos en las inversiones, la unidad encargada de realizar las inversiones del Seguro de Salud es la Dirección de Inversiones de la Gerencia de Pensiones, para lo cual el Área de Riesgos aplica la metodología establecida en el Manual de Procedimientos de Riesgos Operativos a las Inversiones.

Ese mismo reglamento, en su artículo 5 “De la gestión del Riesgo” señala:

“En su Administración, la gestión interna del riesgo deberá estar orientada a generar una cultura y prácticas de alto nivel técnico.

Es obligación fundamental de la Administración el mantener, permanentemente, una adecuada evaluación, administración y valoración de los riesgos financieros y operativos relacionados con las inversiones. (...)

Asimismo, en su artículo 6 “De las políticas de Riesgo Financiero de las Inversiones” establece:

“La Junta Directiva aprobará las Directrices Generales para la Administración de los Riesgos Financieros y Operativos del Portafolio de inversiones para los Fondos Institucionales, de tal forma que se definan los criterios bajo los cuales la organización en general deberá identificar, analizar, evaluar y controlar estos riesgos. Igualmente, deberá adoptar las políticas y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento estricto de las instrucciones mínimas definidas en este Reglamento.”

Adicionalmente, en su artículo 14 “El Área Administración del Riesgo” refiere:

“Es el Área especializada en riesgos, cuyo objeto será identificar, medir, monitorear e informar a los Comités de Riesgos y de Inversiones, así como a la Gerencia respectiva los riesgos financieros y operativos relacionados con el portafolio de inversiones de los Fondos Institucionales. (...)”

Esta Auditoría Interna, mediante sesión de trabajo con el MSc. Arturo Rónald Chaves Marín, miembro externo del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales, el 07 de abril de 2021, expuso al respecto lo siguiente:

“(...) el FRE se revisa de forma exhaustiva debido a que es un fondo supervisado, pero, desde su perspectiva es un Fondo relativamente menos importante o marginal en cuanto a los saldos de su cartera, en comparación al del SIVM y al Seguro de Salud. En el caso del SIVM, se analiza con cierta intensidad, pero no se cubre la totalidad de los riesgos a que está expuesto, debido a que los análisis e informes periódicos básicamente se refieren a los riesgos financieros o se tratan solo algunos temas relacionados con las inversiones; casi no se abordan riesgos no financieros, solamente y en forma muy parcial se incluyen algunos riesgos operativos, sin poca o ninguna efectividad en su gestión o en la implementación de planes de tratamiento (...)”

“(...) el Régimen de Salud, su funcionamiento, proceso de inversiones y toma de decisiones se conocen muy superficialmente por parte de los miembros del comité, pues no hay interacción con sus administradores (...) se ha venido insistiendo analizarlo más a profundidad y que los administradores de éste posean una comunicación proactiva con el comité, en primer lugar, porque el Seguro de Salud es fundamental para la Institución.”

“(...) el año pasado nos centramos casi exclusivamente en la revisión del flujo de efectivo, el cual, el Lic. Carlos Montoya muy amablemente nos ha presentado las estimaciones y hacemos aportes al respecto, pero, en materia de inversiones hay total desconocimiento, en cuanto, a la estructura de la cartera, políticas de inversión, y asignación de los recursos. Se valoran ciertos riesgos financieros como lo son, la liquidez, la rentabilidad y la concentración, pero hay ausencia de un perfil de riesgos y de la declaración de apetito al riesgo en el Seguro de Salud.”

El 16 de abril de 2021, se realizó entrevista al Lic. Andrey Sánchez Duarte, Coordinador del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales, con el propósito de conocer por qué el Seguro de Salud no cuenta con una declaración de apetito al riesgo, a lo que señaló:

“No es una omisión del Área de Administración del Riesgo y el Comité, por el contrario, se debe entender que estamos en proceso gradual que inició con el FRE y el IVM, comprendiendo que dichos fondos tienen características de mediano y largo plazo y una caracterización diferente para efectos de la medición de riesgos, también, recordar que el Reglamento se publicó en diciembre 2020 y tiene unos transitorios para la implementación efectiva de su contenido.

Además, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 48° de la Sesión N° 9123, celebrada el 03 de setiembre del año 2020, aprobó la reforma integral del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, y fue publicado en el Alcance N° 320 de La Gaceta N° 286 de fecha 04 de diciembre 2020, oficializado en la Institución mediante oficio PE-DAE-0027-2021 de fecha 13 de enero 2021, que establece en su artículo 5, lo que debe contener para un adecuado marco de gestión de riesgo.

Para el presente periodo se está trabajando en la actualización del marco de riesgos a la luz de la citada reforma reglamentaria.”

Considerando los aspectos señalados por el Lic. Sánchez Duarte, es importante mencionar que el marco de gestión riesgos del Reglamento para la administración integral de riesgos financieros de los fondos institucionales, ya establecía los aspectos medulares que debían de evaluarse para la gestión de riesgos del Seguro de Salud.

Un marco de gestión de riesgos robusta para los fondos del Seguro de Salud deriva en una administración adecuada de los recursos, minimiza las posibilidades de pérdidas financieras, permite valorar y gestionar la rentabilidad de las inversiones, evita problemas de calces de plazos con las inversiones, entre otros aspectos que deben ser analizados y gestionados permanentemente.

2. SOBRE LAS DECLARACIONES DE APETITO AL RIESGO DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES.

Se comprobó que las declaraciones de apetito al riesgo del fondo del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y del Fondo de Retiro de Empleados, según información proporcionada por el Área Administración del Riesgo, deben ser analizadas y aprobadas con oportunidad, para fortalecer el proceso de gestión de riesgos, siendo que en el caso de la declaración del RIVM, la última declaración fue aprobada el 09 de diciembre de 2019, mediante sesión de Junta Directiva N° 9069 artículo 19. Para el año 2020, no se evidenció por parte de esta Auditoría que se haya tramitado y aprobado por el Jerarca.

En lo que respecta a la declaración de apetito al riesgo para el FRE para el año 2020, fue presentada por el Área Administración del Riesgo ante el Comité de Riesgos, mediante oficio PE-DAE-1170-2020 del 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Lic. José Luis Quesada Martínez, sin embargo, a la fecha del presente estudio no ha sido aprobada por el Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales.

En cuanto al Seguro de Salud, se evidenció la ausencia de dicho documento.

La Ley General de Control Interno N° 8292 en su artículo 15 “Actividades de control” inciso a) establece:

“a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.”

En el informe IR-975-2020 “Actualización Declaración del Apetito por Riesgo Fondo de Retiro de Empleados FRE”, apartado 4 denominado “Declaración apetito de riesgo y niveles de tolerancia para el FRE” y en la Declaración del Apetito por Riesgo Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte en el punto 3 subpunto 3.2.1, inciso a), indican expresamente:

*“Dado que el apetito por riesgo se refiere a la cantidad de exposición a impactos adversos potenciales que el régimen está dispuesto a aceptar para alcanzar sus objetivos, el importe total de los riesgos asumidos **será la base inicial para el desarrollo de todos los procesos de gestión de riesgos y de sus límites (...)**” (el subrayado no es del original)*

Este Órgano de Fiscalización y Control, mediante entrevista realizada al Lic. José Luis Quesada Martínez, Jefe Área Administración del Riesgo el 19 de abril de 2021, se le consultó sobre la periodicidad con que se actualizan las declaraciones de apetito al riesgo, respondiendo que este proceso es anual. Asimismo, se solicitó aclaración sobre la ausencia de la declaración para el Seguro de Salud, al respecto el Lic. Quesada, indicó:

“Vamos avanzando por etapas, el recurso humano es limitado, cuando empezamos a elaborar los documentos de declaraciones de apetito al riesgo, lo empezamos con el FRE, debido a que es regulado por la Superintendencia de Pensiones y es una obligación que este fondo posea ambos documentos, eso fue en el año 2018-2019, posteriormente esa sana práctica la aplicamos al Seguro de IVM. El reglamento anterior a diciembre 2020 de Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales no establecía como requisito la emisión de la declaratoria de apetito al riesgo ni para el Seguro de IVM ni para el Seguro de Salud, ni un perfil de riesgos por fondo, pero, el Área en conjunto con el Comité de Riesgos viendo que era una sana práctica para el Fondo de Retiro, decidimos iniciar a desarrollar un perfil de Riesgos y un documento de Apetito al Riesgo para el Seguro de IVM el cual fue aprobado por la Junta Directiva en el año 2019. Con la reforma al Reglamento para la Administración de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales publicada el 04 de diciembre del 2020 se incorpora el requisito de que el documento del apetito al riesgo también sea para el Seguro de Salud, documento del cual nos encontramos trabajando. (...)”

Por otro lado, señaló que la actualización de las Declaraciones de Apetito al Riesgo, es un proceso que conlleva varias etapas: 1. Se debe realizar una revisión integral de todos los indicadores de riesgos, 2. Se debe trabajar en coordinación con la Administración para ajustarla a la realidad actual de acuerdo con la operativa de la unidad, 3. Debe tener congruencia con la normativa interna y externa vigente, 4. Se deben presentar en el Comité de Riesgos para su aprobación, 5. Presentar a la Junta Administrativa del FRAP o Junta Directiva CCSS, para su entrada en vigor.

Adicionalmente, se le consultó vía correo electrónico, la razón por la cual la declaración del FRE para el año 2020, fue actualizada hasta finales del año (09 de diciembre, 2020), y por qué motivo no fue actualizada la del RIVM, siendo que, para una óptima gestión de riesgos y de sus límites las mismas son la base inicial para el desarrollo de los procesos correspondientes, a lo anterior, el Lic. Edwin Lizano Arguedas, funcionario del Área Administración del Riesgo, con instrucciones del Licenciado Quesada, se refirió a ciertos aspectos que interfirieron en la actualización de dichas declaraciones, señalando:

En lo que respecta a la declaración de apetito por Riesgo del FRE, se debió a la actualización del indicador de pérdida esperada por insolvencia, la cual fue tomada en consideración como una oportunidad de mejora señalada por la Auditoría Externa, metodología que fue aprobada por el Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales en el acuerdo tercero del Acta Extraordinaria 281-2020 del 06 de noviembre 2020, dicho indicador se incorporó para la declaración de apetito al riesgo, la cual fue presentada mediante oficio PE-DAE-1170-2020 del 09 de diciembre 2020 ante dicho Comité.

Asimismo, enfatizó que las normas se actualizan una vez al año o cuando lo amerite, no necesariamente tiene que ser a finales de año, asimismo indicó que actualmente están trabajando en una actualización para que sea aprobada en el año 2021, ya que, a raíz de la reforma al Reglamento para la Administración de Riesgos de los Fondos Institucionales, las normas deben estar alineadas a las actualizaciones.

En lo que respecta a la declaración del RIVM, señaló que las razones fueron: Actualización del Reglamento para la Administración de Riesgos de los Fondos Institucionales; Actualización de la Política para la Administración Integral de Riesgos de las Inversiones en títulos valores y créditos hipotecarios del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y Fondo de Prestaciones Sociales, mercado Nacional e Internacional; Emisión de criterio sobre el nivel de liquidez de la reserva del RIVM en tiempos de Pandemia por el COVID-19; Solicitud criterio a la Gerencia de Pensiones referente a la conveniencia de efectuar modificaciones en los niveles descritos que se ajusten a los recientes cambios.

Dentro del Plan de Trabajo del Área para el año 2020, se estableció el siguiente cronograma

Cuadro 2
Área Administración del Riesgo
Plan de Trabajo para el año 2020
Cronograma de Productos

Producto	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
Informes mensuales (META DAE-17)	6	6	6	6
Informes trimestrales (META DAE-17)		3	3	3
Informes de Emisores (META DAE-18)		6		6
Actualización Normativa			2	
Actualización Apetito al Riesgo			2	
Análisis exploratorio sobre posibles modelos tendientes a optimizar la cartera de inversiones			1	

Fuente: Área Administración del Riesgo.

Del cuadro anterior se desprende que, para el tercer trimestre del año 2020, debían actualizarse 2 declaraciones de apetito por el riesgo, las cuales corresponden al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y del Fondo Retiro de Empleados, en el caso del RIVM se omitió la actualización para el 2020 y la del FRE fue presentada 3 meses posteriores a la fecha establecida y actualmente se encuentra en proceso de modificación y aprobación, por parte del Comité de Riesgos Institucionales.

Tomando en consideración el proceso que conlleva la actualización de las declaraciones de apetito al riesgo, este Órgano de Fiscalización y Control considera que las Áreas involucradas unan sus esfuerzos y establezcan tiempos prudenciales para que la entrada en vigor de estas sea de manera oportuna, es decir, debido a que dicho instrumento es la base inicial para el desarrollo de todos los procesos de gestión de riesgos y de sus límites, resulta imprescindible que estén debidamente aprobadas antes del año en que serán implementadas.

En el entendido que el objetivo de contar con estas, es proyectar la cantidad de exposición a los impactos adversos a los riesgos que deben asumirse, al momento de invertir los recursos de ambos fondos institucionales, no disponer de estas o no actualizarlas oportunamente, incide en el proceso de gestión de riesgos, siendo que además, como se evidenció en el cuadro 1, oportunidades de mejora en cuanto al cumplimiento del plan de trabajo establecido por el Área de Administración del Riesgos para el año 2020 en lo que respecta a este punto en concreto.

3. DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES

Mediante revisión de los Manuales de Procedimientos para la Administración de los Riesgos de los fondos institucionales, se evidenció la existencia de 4 Manuales, entre los cuales se mencionan:

- Manual de Procedimientos para la Administración de Riesgos del Fondo de Retiro de Empleados
- Manual de Procedimientos para la Administración de Riesgos de las Inversiones Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte

- Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos de las Inversiones Seguro de Salud (SEM).
- Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Riesgos Operativos relacionados con las Inversiones.

Este Órgano de Fiscalización y Control procedió a realizar una revisión de esta documentación normativa y como resultado se observan los siguientes aspectos;

3.1 CONTROL DE REVISIONES Y ACTUALIZACIÓN DE MANUALES

El Manual de los procedimientos que deben emplearse para el análisis de los Riesgos de las Inversiones del Seguro de Salud, no fue revisado ni actualizado de conformidad con lo establecido en el apartado denominado; vigencia y actualización.

La Ley General de Control Interno N°8292 en su artículo 15 “Actividades de control” inciso a) establece:

“a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.”

El Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos de las Inversiones establece en el inciso 1.10.5:

“El presente Manual de Procedimientos para la Administración de Riesgos de las Inversiones del Seguro de Salud será objeto de revisión y actualización por parte del Área Administración del Riesgo y del Comité de Riesgos, con el propósito de incorporar las modificaciones que se consideren técnicamente pertinentes y mantenerlo debidamente actualizado, de acuerdo con el desarrollo de los modelos y metodologías aplicables, de las condiciones de los mercados y de las mejores prácticas en la materia. Esta revisión se deberá realizar al menos una vez al año y se deberá mantener una copia disponible de la última versión, en la que se consigne la fecha de la última actualización.”

El Lic. José Luis Quesada Martínez, mediante entrevista realizada el 12 de abril de los corrientes, se refirió indicando:

“En este año se está actualizando todo, se dio la instrucción a los compañeros de realizar una revisión de todos los Manuales en vista de la reforma al Reglamento de Riesgos Financieros de las Inversiones para los Fondos Institucionales. En lo que respecta al Seguro de Salud dicha actualización del Manual se dio a finales del 2019 y estábamos a la espera de dicha reforma.”

Los Manuales de Procedimientos influyen en gran medida en el actuar de las diferentes unidades que conforman la Institución, debido a que contiene la información necesaria para llevar a cabo de manera precisa y secuencial el desarrollo de las funciones; en el caso del Área Administración del Riesgo, en dichos Manuales se establecen las metodologías utilizadas para el cálculo de los riesgos financieros, el no realizar revisiones y actualizaciones de los mismos de conformidad con la normativa vigente, podría interferir en la ejecución de las actividades operativas del área.

3.2 SOBRE LA ESTRUCTURA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

El Reglamento para la Administración Integral de los Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales en su artículo 8, establece una serie de requisitos mínimos los cuales deben ser contemplados al momento de emitir los Manuales de Procedimientos para la Administración de los riesgos, tanto financieros, como operativos, inclusive, para la reforma de ese Reglamento aprobado por la Junta Directiva en el artículo 48° de la sesión N° 9123, celebrada el 03 de septiembre, 2020, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta mediante Alcance N°320 de fecha 04 de diciembre de 2020, esos requisitos se mantienen para la elaboración de estos.

Al respecto, esta Auditoría Interna mediante revisión correspondiente, determinó, que los Manuales cuentan con la mayoría de los requisitos a excepción de los aspectos que se mencionan a continuación:

- Medidas de control interno.
- Procesos para definir los planes de acción en caso de contingencias por casos fortuitos o fuerza mayor.

Asimismo, se evidenció que los Manuales actuales no disponen de una estructura estandarizada, la cual debería estar alineada y de manera organizada a dichos requerimientos mínimos.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en su capítulo IV, en el apartado 4.2, “Requisitos de las Actividades de Control”, inciso e. “Documentación”, señala lo siguiente:

“Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.”

El Reglamento para la Administración Integral de los Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales en su artículo 8 “De los requerimientos mínimos del Manual de Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos para los Fondos Institucionales” establece en el inciso f) y h) lo siguiente:

“(...) f) Las medidas de control interno, así como los procedimientos para corregir las desviaciones que se observen sobre los límites de exposición al riesgo. (...)”

“(...) h) Los proceso para definir los planes de acción en caso de contingencias por caso fortuito o fuerza mayor. (...)”

Este Órgano de Fiscalización y Control, posterior a la revisión de la información suministrada por el Área Administración del Riesgo, consultó al Lic. José Luis Quesada Martínez, jefe de esa Área, mediante entrevista realizada el 19 de abril de 2021, a través de la plataforma Teams, por qué no se contempla un apartado de las medidas de control interno en los manuales de procedimientos, a lo anterior, señaló que *se encuentran incluidas y se contemplan en el documento de declaraciones de apetito por el riesgo específicamente en el apartado metodológico.*

En cuanto al apartado de los procesos para definir los planes de acción en caso de contingencias por casos fortuitos, el Licenciado Quesada expuso:

“(...) en los manuales no se contempla un apartado específicamente para los casos fortuitos, no obstante, si se contempla el procedimiento para los casos de exceso de límites, de acuerdo con el apetito al riesgo. Cualquier caso fortuito que afecte esos límites aplicamos ese plan, y algún otro caso fortuito que no afecte los límites, realizamos un llamado de atención, es decir, no hay planes de contingencia para aquellos casos que no afecten los límites ya establecidos en la política o en la declaración de apetito al riesgo debido a que es la forma como se procede (...)”

Por otro lado, mediante revisión correspondiente a cada uno de los manuales, se observó que los apartados de estos no están de forma organizada en relación con los requerimientos mínimos que se establecen en el Reglamento correspondiente y las metodologías que deben aplicarse para la mitigación de los riesgos financieros y operativos, debido a que se encuentran en documentos por separado, como lo es en el caso del Fondo de Retiro de Empleados y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, es decir, existe un manual para el tratamiento de los riesgos financieros de cada fondo y otro manual adicional sobre las metodologías de los riesgos operativos para ambos fondos.

Lo anterior, podría ocasionar confusión a nuevos funcionarios que lleguen a formar parte del equipo de trabajo e interferir en que la información sea accesible y clara para actores externos que ameriten conocer los procedimientos que se ejecuten en la unidad.

4. RESPECTO A LA SUSTITUCIÓN POR VACACIONES DE LA JEFATURA DEL ÁREA SEGÚN RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno a los funcionarios del Área Administración del Riesgo el 12 de abril del 2021, se determinaron aspectos de mejora con la gestión del recurso humano en cuanto a las posibilidades de desarrollo profesional, específicamente en lo relacionado con la sustitución de las vacaciones de la jefatura. Según lo indicado en el cuestionario por parte de los colaboradores, no se asciende a ningún funcionario del Área durante esos períodos.

La circular DAGP-0767-2011 del 1 de julio de 2011 “Disposiciones que regulan el procedimiento para nombramientos interinos de profesionales y no profesionales en la CCSS”, en el apartado “Procedimiento alternativo para el nombramiento interino en puestos profesionales administrativos y de jefaturas”, menciona:

“Nombramientos iniciales inferiores a noventa días.

Este tipo de sustitución será tramitada de la siguiente manera:

La jefatura respectiva tendrá la facultad de nombrar interinamente a funcionarios que laboran en el mismo Servicio o Centro de Trabajo, siempre que cumplan con los requisitos definidos en el Manual Descriptivo de Puestos, considerando aspectos de experiencia, idoneidad, desempeño, conocimiento del puesto y otros aspectos que aseguren la continuidad de los procesos.

En caso de que no se disponga de funcionarios en el Centro de Trabajo con los requisitos para ocupar el puesto, se deberá aplicar el procedimiento indicado en el punto 6 del procedimiento general para nombramientos interinos.”

El Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director, Dirección Actuarial y Económica, en relación con este aspecto indicó lo siguiente:

“Primero que todo, y de conformidad con la programación, se procura que los períodos de vacaciones estén distribuidos a lo largo del año, de modo que no sean superiores a una semana. En este caso, los funcionarios el Área coordinarían con mi persona cualquier asunto que más allá de lo operativo, se les presente. Así mismo, se designa a una persona de experiencia para que me esté informando sobre los aspectos estrictamente operativos y estoy coordinando con ese funcionario. Dado lo anterior, estimo que el riesgo de no sustitución en esos períodos cortos estaría bien administrado.”

El no efectuar la sustitución de la jefatura en períodos de ausencia como es el caso del disfrute por vacaciones, limita las posibilidades de desarrollo personal y profesional de los funcionarios que forman parte del Área, es claro que, no cualquier funcionario puede optar por efectuar la sustitución de la jefatura, tomando en consideración la experiencia y conocimientos requeridos, sin embargo, es importante que se pueda gestionar el talento humano a lo interno del Área, que permitan analizar la posibilidad de llevar a cabo este tipo de sustitución.

5. SOBRE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE RIESGOS

De la revisión de los Informes de Riesgos del último trimestre del 2020, se evidenció oportunidad de mejora en el sistema de control interno que realiza el Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales, de conformidad con el detalle que se expone a continuación:

Cuadro 1
Revisión y análisis de Informes de Riesgos
III Trimestre, 2020
Detalle por Fondos Institucionales

FONDO DE RETIRO DE EMPLEADOS					
ÁREA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO			COMITÉ DE RIESGOS DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES		
OFICIO	FECHA DE PRESENTACIÓN AL COMITÉ	No DE INFORME	SESIÓN No	FECHA DE SESIÓN	INFORME REVISADO
PE-DAE-1125-2020	26/11/2020	IR-970-2020 (Oct-2020)	283-2020	02/12/2020	IR-970-2020 (oct-2020)
PE-DAE-1190-2020	15/12/2020	IR-977-2020 (Nov-2020)	285-2020	16/12/2020	IR-977-2020 (nov-2020)

PE-DAE-0101-2021	25/01/2021	IR-981-2021 (Dic-2020 Anual)	No se obtuvo información solicitada para validar revisión de informe por parte del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales		
------------------	------------	---------------------------------	--	--	--

SEGURO INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE / FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES

ÁREA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO			COMITÉ DE RIESGOS DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES		
OFICIO	FECHA DE PRESENTACIÓN AL COMITÉ	No DE INFORME	SESIÓN No	FECHA DE SESIÓN	INFORME REVISADO
PE-DAE-1135-2020	01/12/2020	IR-973-2020 (Oct-2020)	266-2020	02/12/2020	IR-973-2020 (Oct-2020)
PE-DAE-0029-2021	13/01/2021	IR-979-2020 (Nov-2020)	No se obtuvo información solicitada para validar revisión de informe por parte del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales		
PE-DAE-0100-2021	28/01/2021	IR-982-2021 (Dic-2020 Anual)			

SEGURO DE SALUD

ÁREA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO			COMITÉ DE RIESGOS DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES		
OFICIO	FECHA DE PRESENTACIÓN AL COMITÉ	No DE INFORME	SESIÓN No	FECHA DE SESIÓN	INFORME REVISADO
PE-DAE-1136-2020	01/12/2020	IR-974-2020 (Oct-2020)	170-2020	02/12/2020	IR-974-2020 (Oct-2020)
PE-DAE-0066-2021	19/01/2021	IR-980-2020 (Nov-2020)	No se obtuvo información solicitada para validar revisión de informe por parte del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales		
PE-DAE-0111-2021	29/01/2021	IR-983-2021 (Dic-2020 Anual)			

Fuente: Área Administración del Riesgo y Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales.

Del cuadro anterior se desprende que el informe de riesgos correspondiente al mes de octubre y noviembre del 2020 del Fondo de Retiro de Empleados, fueron revisados en la sesión 283-2020 del 02 de diciembre, 2020 y la sesión 285-2020 del 16 de diciembre, 2020 por parte del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales.

En cuanto al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, Fondo de Prestaciones Sociales y Seguro de Salud los informes correspondientes al mes de octubre-2020 fueron analizados en la sesión 266-2020 del 02 de diciembre, 2020, del RIVM y FPS y en el caso del Seguro de Salud mediante sesión 170-2020 de la misma fecha.

Referente a la observación que se detalla en el recuadro para los informes de riesgos del FRE del mes de diciembre (anual), así como los de noviembre y diciembre (anual) del IVM, FPS y SS, esta Auditoría Interna mediante oficio AI-828-2021 del 22 de abril, 2021 solicitó a ese Comité las minutas de los últimos 5 meses con el propósito de corroborar si los informes de riesgos de los Fondos Institucionales fueron analizados de manera oportuna, sin embargo, a la fecha de finalización del presente estudio no se obtuvo la información requerida.

Al respecto la reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos de los fondos Institucionales aprobado por la Junta Directiva en el artículo 48° de la sesión N° 9123, celebrada el 03 de septiembre, 2020, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta mediante Alcance N°320 de fecha 04 de diciembre de 2020, indica dentro de las funciones y responsabilidades del Comité de Riesgos, recibir, analizar y pronunciarse sobre los informes de cumplimiento de la Política de inversiones y la política de riesgos y demás informes periódicos que el Área Administración del Riesgo deba presentar.

De igual forma, tanto en el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales en su artículo 12, como en su reforma artículo 14 “*De los libros de actas*” señala:

“(...) Los miembros del Comité serán responsables de que el contenido de las actas corresponda a lo discutido y aprobado en cada sesión.

El libro de actas, así como la información en la que se respalden las decisiones deberá estar disponible para la Junta Directiva y los Órganos de Control y Supervisión (...).”

Este Órgano de Fiscalización y Control el 23 de septiembre, 2020, sostuvo sesión de trabajo con los miembros del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales con el propósito de exponer la normativa relacionada para la legalización de libros digitales.

Posteriormente, mediante oficio AI-2426-2020 del 24 de septiembre, 2021, esta Auditoría remitió al Lic. Oscar Cortés Naranjo para conocimiento del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales las acciones a tomar en consideración para el proceso de legalización de libros contables y actas, considerando lo establecido en la Ley General de Control Interno, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Normas de Control Interno para el Sector Público, pronunciamientos de la Contraloría General de la República y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, concluyendo:

“(...) es importante que continúen fortaleciendo los sistemas de información que se implementen para realizar el proceso de legalización de libros contables y actas, sean en formato físico o digital, que aseguren razonablemente la autenticidad de los actos registrados al momento de definir dichos procedimientos, garantizando la confiabilidad e inalterabilidad de la información. Aspectos que deben de estar en armonía con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley General de Control Interno, capítulos 3 y 6 de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Capítulo IV y V de las Normas de Control Interno para el Sector Público, pronunciamientos de la Contraloría General de la República sobre ese tema, así como otras disposiciones que hacen referencia al resguardo de documentos originales en soporte electrónico (...).”

Mediante entrevista realizada el 04 de mayo, 2021 al Lic. Oscar Cortes Naranjo, secretario del Comité de Riesgos se le consultó la razón por la cual se ha retrasado la formalización de las actas del Comité, señalando:

“Los retrasos se deben a la firma de forma física por parte de los miembros del Comité, por el tema de traslado y teletrabajo por efecto de la Pandemia, dicha situación nos ha llevado a un rezago, por ejemplo, si se observan las actas del FRE que son con firma digital, están totalmente al día, inclusive se están buscando alternativas para cambiar el sistema con el propósito de que las actas tanto para el IVM como para el Seguro de Salud se tramiten de la misma forma del FRE.”

También, se le consultó sobre los planes remediales que han considerado los miembros del Comité con el fin de subsanar lo indicado con anterioridad, a lo que expuso:

“Un mecanismo recomendable sería como se gestionan las actas del FRE, para ello, se apertura un repositorio por sesión el cual está conformado de la siguiente forma: en el acta se transcribe la agenda de la sesión, la comprobación del quorum, las conclusiones de cada aspecto y el acuerdo, en lo que respecta a las deliberaciones las mismas quedan grabadas en el video de la sesión.

Sería conveniente que tanto la Auditoría Interna como Externa acepten esa modalidad y que las actas de ahora en adelante puedan tramitarse de la misma forma que lo solicita la SUPEN para el caso del FRE, lo que facilitaría el acceso a la información de estas de manera oportuna. (...)”

Dentro de las funciones del Área Administración del Riesgo establecidas en el Reglamento para la Administración de los Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, se expone que dicha área debe presentar al menos mensualmente los Informes de Riesgos de los Fondos Institucionales al Comité de Riesgos o bien cuando se estime pertinente, no obstante, de conformidad con lo expuesto anteriormente, se generó una limitante para el desarrollo de este punto, debido a que no fue posible concluir con la revisión de los temas que han sido analizados, así como, la oportunidad en la presentación, análisis y revisión de los informes presentados por el Área Administración del Riesgo.

6. CONCERNIENTE A LA INDEPENDENCIA TÉCNICA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con la revisión efectuada por esta Auditoría Interna referente a las acciones ejecutadas por la Administración Activa en busca de la independencia técnica del Área de Administración de Riesgos, se determinó que se mantiene la necesidad de un adecuado mapeo, análisis y objetivo claro de los riesgos en los diferentes procesos Institucionales, por lo que resulta imprescindible continuar con los esfuerzos necesarios para la consolidación de la Dirección Institucional de Riesgos, la cual estaría eventualmente absorbiendo al Área Administración del Riesgo. Esta actividad, está siendo liderada por la Dirección del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, contemplado en hoja de ruta aprobada por la Junta Directiva en sesión N° 9144, artículo 4° del 07 de diciembre, 2020.

La hoja de ruta presentada contiene el punto de partida, líneas estratégicas, líneas de acción, cronograma de trabajo, gobernanza del proyecto y estrategia de trabajo, seguimiento y control, además, de un análisis de riesgos del proyecto. Como parte de los cronogramas de trabajo para la consolidación de la Gerencia General, se incluyó la conformación de la Dirección de Riesgos, a desarrollarse entre el 25 de marzo y el 20 de septiembre, 2021.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el siguiente artículo, establece:

“(...) 2.5 Estructura organizativa

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes, deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. Dicha estructura debe ajustarse según lo requieran la dinámica institucional y del entorno y los riesgos relevantes”.

La Junta Directiva mediante sesión 9025 del 28 de marzo, 2019, artículo 52, acordó:

“Acuerdo cuarto: “Crear la Dirección de Riesgos, la cual dependerá funcionalmente de la Junta Directiva y administrativamente de la Gerencia General.”

En esa misma sesión, mediante acuerdo sexto señaló:

“Instruir al Proyecto de Reestructuración del Nivel Central para que con base en el perfil de quien asume la Dirección de Riesgos, haga una propuesta de acompañamiento para la configuración interna de la Dirección, su formación y la del equipo de trabajo; así como la revisión de la Política de Gestión de Riesgos e iniciativas actuales relacionadas, y la elaboración del marco general para la gestión de los riesgos.”

Esta Auditoría Interna, mediante informe ASF-205-2018 denominado “Auditoría de Carácter Especial sobre la Gestión de la Dirección Actuarial” del 04 de diciembre, 2018, recomendó a la Dirección del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central tomando en consideración la desarticulación existente de la gestión de riesgos, como lo es en el caso de las competencias del Área Administración del Riesgo y las actividades que desarrolla el Área de Gestión de Control Interno de la Dirección de Sistemas Administrativos, unidad que lidera actualmente el SEVRI; así como, la necesidad de una gestión integral de los riesgos Institucionales; proponer a la Junta Directiva, la conveniencia de crear la unidad que asumirá la gestión integral de riesgos y el respectivo estatus organizacional que deberá tener, con el propósito de evitar la desarticulación y duplicidad de funciones.

Por otro lado, la Auditoría Externa Deloitte & Touch, a través de los estudios realizados sobre Auditoría de Riesgos tanto al Seguro de Salud como al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondiente al período 2019, ambos con fecha del 23 de marzo, 2020, expuso que en el informe de evaluación con corte al 31 de diciembre, 2018 la estructura y la ubicación del Área Administración del Riesgo, está en una posición de dependencia de la Dirección Actuarial y Económica y que al 31 de diciembre del 2019 la situación se mantiene igual.

Al respecto, ese Ente fiscalizador, señaló como oportunidad de mejora, realizar una valoración a nivel estructural, con el fin de que dicha Área mantenga independencia, reporte administrativamente a la Alta Gerencia, así como, funcionalmente al Comité de Riesgos y a su vez a la Junta Directiva, lo anterior con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en cuanto a las líneas de defensa y reporte.

Adicionalmente, la Superintendencia de Pensiones, mediante documento SP-1630-2020 del 22 de diciembre, 2020, remitido al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, suscrito por la Licda. Rocío Aguilar Montoya, Superintendente de Pensiones, en cumplimiento de la labor de supervisión que le corresponde ejercer, identificó oportunidades de mejora en la operativa de las actividades significativas y los riesgos asociados, detallando los temas más relevantes que la Institución debería fortalecer, entre ellos: Gobierno Corporativo; ambiente de control y de riesgos de la gestión operativa de crédito, inversiones y actuarial; planeación estratégica y gestión de liquidez de las inversiones y comunicación de la Auditoría Interna y el Área de Riesgos con la Junta Directiva.

Uno de los aspectos señalados en relación con el Área Administración del Riesgo indicó a la Junta Directiva la necesidad de la independencia y reforzamiento técnico de dicha Área; recomendando, valorar que la misma responda directamente a la Junta Directiva y esté constituida como una unidad independiente de las líneas de negocio o actividades sustantivas y con la capacidad técnica necesaria para desarrollar sus funciones, por lo que es relevante analizar las competencias y necesidades de capacitación de su personal.

Mediante entrevista realizada el 16 de abril, 2021, al Lic. Andrey Sánchez Duarte, Coordinador del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales, se refirió al tema, brindando un aporte adicional sobre la administración integral de los riesgos de los Fondos Institucionales indicando:

“(...) la Institución ha avanzado en la creación en la Dirección de Riesgos esto mediante el acuerdo tercero de la Junta Directiva de la CCSS, en la sesión N° 9144, artículo 4°, celebrada el 07 de diciembre de 2020, para la consolidación de la nueva estructura organizacional a diciembre 2021, lo que permitiría el fortalecimiento de modelos de riesgos, y que el Área Administración del Riesgo pueda tener la independencia técnica.”

Asimismo, esta Auditoría Interna tuvo conocimiento sobre la propuesta diseñada por el equipo que lidera la conformación de la Dirección Institucional de Riesgos, el Modelo de Gestión Integral de Riesgos en Seguridad Social que plantean está basado en las Buenas Prácticas de Gobernanza de la Asociación Internacional de Seguridad Social (ISSA), la norma ISO 31000 de Gestión de Riesgos y la experiencia de los equipos de trabajo dedicados a la materia de riesgos en la CCSS, concordante, además, con los principios de Gobierno Corporativo y Control Interno.

Dicho modelo se basa en que los servicios, procesos, proyectos y objetivos están constantemente sometidos a un mejoramiento continuo y sobre estos recae un proceso de gestión de riesgos conformado por etapas, como lo son: contexto (interno / externo), evaluación, tratamiento, seguimiento y comunicación de los diferentes tipos de riesgos (estratégicos, financieros y operativos), a partir de un marco estratégico Institucional claramente definido (misión, visión, plan estratégico, valores y principios institucionales) además, con un Política Institucional de Riesgos determinada, asimismo, con un marco jurídico y mejores prácticas identificadas y con los recursos necesarios para procurar una óptima gestión de riesgos a nivel Institucional.

De conformidad con la anterior, resulta imprescindible continuar con los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de las fechas establecidas en la hoja de ruta aprobada por la Junta Directiva en sesión N° 9144, artículo 4° del 07 de diciembre, 2020, para la consolidación de la Dirección de Riesgos Institucional, aspecto que de no desarrollarse en tiempo y forma impedirá la independencia técnica del Área Administración del Riesgo, limitando la objetividad de los análisis realizados y riesgos encontrados en las unidades sujetas de supervisión debilitando el proceso de administración integral de los riesgos Institucionales.

7. SOBRE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL ESTUDIO

Los resultados del estudio permitieron determinar oportunidades de mejora en la gestión de riesgos relevantes para fortalecer los procesos sustantivos que ejecuta el Área Administración del Riesgo, entre los cuales se encuentra el análisis de los riesgos operativos asociados a las inversiones del Seguro de Salud, la actualización de las declaraciones de apetito al riesgo y la gestión en el control de actualización y aprobación de los manuales, además de la independencia funcional que debe regir el ámbito de acción de esta unidad. Sobre este último aspecto, es importante reiterar lo indicado en el punto 6 del presente informe, donde se indicó que para procurar la independencia del área es necesaria la consolidación de la Dirección de Riesgos Institucionales, la cual estaría absorbiendo al Área Administración del Riesgo. Esta actividad, está siendo liderada por la Dirección del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, contemplado en hoja de ruta aprobada por la Junta Directiva en sesión N° 9144, artículo 4° del 07 de diciembre, 2020.

Por lo anterior, se hace de conocimiento de la Administración los riesgos detectados en el presente estudio, con el fin de que sean incorporados al sistema de control interno para su respectiva gestión y establecimiento de las actividades de control que se estimen pertinentes.

Los riesgos determinados por esta auditoría durante el desarrollo de la evaluación son los siguientes:

Informe sobre los riesgos determinados en el estudio				
Descripción del riesgo	Impacto	Procedimiento de Auditoría efectuado y hallazgo	¿Mitigado en el proceso de auditoría?	Recomendación asociada al riesgo
Ausencia o desactualización del marco técnico para la gestión de los recursos de los fondos.	Inadecuada gestión de los recursos institucionales	<p>Hallazgo 1: “Referente a la Política de Riesgos de la Reserva del Seguro de Salud”</p> <p>Hallazgo 2: “Sobre las declaraciones de apetito al riesgo”</p>	Pendiente de normalizar.	<p>Recomendación 1: Dirigida a la jefatura del Área Administración del Riesgo.</p> <p>Recomendación 2: Dirigida a la jefatura del Área Administración del Riesgo.</p>

		de los fondos institucionales”		Recomendación 3: Dirigida a la jefatura del Área Administración del Riesgo.
Retraso en la supervisión, revisión y gestión de las actividades e informes del Área.	Inoportunidad en la remisión de alertas relacionadas con los fondos institucionales.	Hallazgo 4: “Respecto a la sustitución por vacaciones de la jefatura del área según resultados de la aplicación del cuestionario de control interno”	Pendiente de normalizar.	Recomendación 5: Dirigida al Director Actuarial y Económico.
Ausencia de independencia funcional del Área	Limitación en la objetividad de los análisis realizados y riesgos encontrados en las unidades sujetas de supervisión.	Hallazgo 6: “Concerniente a la independencia técnica del área de administración del riesgo”	Pendiente de normalizar.	Recomendación 6: Dirigida al Director del Proyecto de Restructuración.

La Ley General de Control Interno, Artículo 14 Valoración del riesgo, señala:

“En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el Capítulo III: Normas sobre valoración del riesgo, indican:

“3.1 Valoración del riesgo. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

3.2 *Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI). El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI).*

El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

3.3 *Vinculación con la Planificación institucional. La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes.”*

La correcta gestión sobre los riesgos relacionados con las actividades que desarrolla el Área Administración del Riesgo incide en la oportunidad en la emisión de alertas que involucren la administración de los fondos institucionales, así como, el proceso de toma de decisiones que procuren una gestión eficiente y eficaz de los recursos.

CONCLUSIONES

Los riesgos crean la oportunidad para generar valor, concentrando los esfuerzos primordialmente en una óptima administración, alineada a las buenas prácticas; el Área Administración del Riesgo mediante su Reglamento, Políticas, Manuales de Procedimientos de Riesgos y Declaraciones de Apetito al Riesgo de los diferentes fondos Institucionales, realiza la identificación, medición y control de los riesgos operativos y financieros, comunicándolo a través de sus informes y de manera oportuna al Comité de Riesgos para que posteriormente sean remitidos a las dependencias correspondientes para una correcta toma de decisiones al momento de efectuar las inversiones de los recursos financieros de los diferentes Fondos Institucionales.

Los resultados del estudio permitieron determinar oportunidades de mejora en lo que concierne a ciertos aspectos que coadyuvan a fortalecer los procesos sustantivos que ejecuta dicha Área, entre los cuales se mencionan:

Se determinó la necesidad de emitir una política de riesgos para el fondo del Seguro de Salud, aspecto que también fue señalado por este Órgano de Fiscalización y Control mediante el informe ASF-49-2016 “Informe de evaluación sobre la administración integral de los riesgos financieros inherentes en el portafolio de inversiones del seguro de salud” para procurar una administración adecuada de los recursos, buscando obtener la mayor rentabilidad, evitar problemas de calces de las inversiones, entre otros aspectos que deben ser analizados y gestionados permanentemente.

Asimismo, se comprobó que las declaraciones de apetito al riesgo del fondo del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y del Fondo de Retiro de Empleados, según información proporcionada por el Área Administración del Riesgo, deben ser analizadas y aprobadas con oportunidad, para fortalecer el proceso de gestión de riesgos.

En línea con lo anterior, mediante revisión de los Manuales de Procedimientos para la Administración de los riesgos se determinó que el manual para el análisis de los riesgos para el Fondo del Seguro de Salud no fue revisado ni actualizado de conformidad con lo establecido en el apartado denominado “vigencia y actualización”, lo que podría interferir en la ejecución de las actividades operativas del área.

Además, se evidenció que los manuales de procedimientos actuales deben disponer de una estructura estandarizada, que permita evidenciar el control sobre las versiones, actualizaciones, revisiones y aprobación de la norma, para robustecer el control interno del Área, de conformidad con lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público, relacionado con los requisitos de las actividades de control.

Como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno a los funcionarios del Área Administración del Riesgo, se determinaron aspectos de mejora con la gestión del recurso humano, en cuanto a las posibilidades de desarrollo profesional, específicamente en lo relacionado con la sustitución de las vacaciones de la jefatura, para potenciar las posibilidades de desarrollo personal y profesional de los funcionarios que forman parte del Área.

Adicionalmente, se evidenció oportunidad de mejora en el sistema de control interno que realiza el Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales, debido a que esta Auditoría Interna no obtuvo la información solicitada para corroborar si los Informes de Riesgos fueron analizados por ese Comité de manera oportuna.

Por otro lado, se determinó que se mantiene la necesidad de un adecuado mapeo, análisis y objetivo claro de los riesgos en los diferentes procesos Institucionales, por lo que resulta imprescindible continuar con los esfuerzos necesarios para la consolidación de la Dirección Institucional de Riesgos la cual eventualmente estaría absorbiendo al Área Administración del Riesgo.

Finalmente, se hace de conocimiento de la Administración los riesgos detectados en el presente estudio, con el fin de que sean incorporados al sistema de control interno para su respectiva gestión y establecimiento de las actividades de control que se estimen pertinentes.

RECOMENDACIONES

AL LIC. JOSÉ LUIS QUESADA MARTÍNEZ, JEFE ÁREA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Coordinar sesiones de trabajo con la Gerencia de Pensiones, Gerencia Financiera, el Área de Tesorería de la Dirección Financiera Contable, Dirección de Inversiones y otras Áreas que se consideren oportunas en la administración del Fondo del Seguro de Salud, con el propósito de obtener la información necesaria para proceder con la elaboración de la Política de Riesgos en las inversiones, debido a que este seguro administra una gran cantidad de recursos y desarrolla una serie de proyectos que requieren de una gestión estratégica de los fondos disponibles. Lo anterior, con el fin de obtener la mayor rentabilidad posible, bajo un marco de seguridad y disponibilidad de los recursos, que debe estar alineado con la ejecución y riesgos de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el hallazgo 1 del presente informe.

Para el cumplimiento de esta recomendación la Jefatura del Área Administración del Riesgo deberá presentar las minutas de las sesiones realizadas, así como, la política de riesgos avalada por el Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales y aprobada por la Junta Directiva, en un plazo de 12 meses.

2. Modificar en el cronograma del Plan de Trabajo del Área Administración del Riesgo, la periodicidad en la que deben actualizarse las declaraciones de apetito al riesgo de cada uno de los Fondos Institucionales, definiendo tiempos prudenciales para que estén finalizadas y debidamente aprobadas por quienes corresponda a más tardar el mes de diciembre de cada año, con el propósito de que las Áreas involucradas cuenten con esa declaración de forma oportuna a inicios del año siguiente, tomando en consideración que estas son un instrumento fundamental para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y de sus límites; de conformidad con lo señalado en el hallazgo 2 del presente informe.

La recomendación se dará por cumplida una vez que se aporte a esta Órgano de Fiscalización y Control, las declaraciones de apetito al riesgo de cada Fondo Institucional para el año 2022 aprobadas por el Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales, en el plazo de 6 meses; sin menoscabo de continuar en otros periodos solicitando dicho documento y verificando la actualización de éstas de manera oportuna.

3. Incluir en el cronograma del Plan de Trabajo del Área Administración del Riesgo, el control de las revisiones y/o actualizaciones de los Manuales de Procedimientos para la Administración Integral de los Riesgos, tanto financieros, como operativos de cada uno de los Fondos Institucionales. Este control deberá estar respaldado por fichas de revisión que incluyan:
 - Fecha de revisión y/o actualización (La misma debe coincidir con la fecha establecida en el cronograma del Plan de Trabajo del Área).
 - Nombre, apellido y firma del funcionario que realiza la revisión y/o actualización.
 - Nombre, apellido y firma de la Jefatura que revisa la revisión y/o actualización.
 - Aprobaciones correspondientes por parte del Comité de Riesgos y la Dirección Actuarial y Económica, mientras el Área Administración del Riesgo se encuentre adscrita a esta.
 - En caso de realizar ajustes deberá quedar consignado en un apartado los cambio que se realizaron.
 - Control de versión de documento.

Lo anterior, con el propósito de llevar un control detallado de la gestión y actualización de cada documento de conformidad con el ejemplo detallado en el Anexo 1, que corresponde al Manual de Procedimientos para la Administración de Riesgos del Fondo de Retiro de Empleados.

Adicionalmente, a partir de las actualizaciones que se realizaran de los Manuales de Procedimientos, valorar la posibilidad de unificar los riesgos, tantos financieros, como operativos en un Manual para cada fondo, con el propósito de consolidar los mecanismos de control evitando que la información esté dispersa, asimismo, estandarizar el formato de los documentos de forma organizada abordando todos los requerimientos mínimos establecidos en el Reglamento para la Administración de Riesgos de cada reserva; todo lo anterior según lo señalado en el hallazgo 3 del presente informe.

Para el cumplimiento de esta recomendación deberá presentarse a esta Auditoría Interna, el cronograma de productos del Plan Anual de Trabajo para el año 2021, las fichas de revisión y/o actualización o bien los Manuales de Procedimientos con esta ficha inmersa, la valoración de unificación de los riesgos financieros y operativos y la organización de los apartados en el orden que lo establece la reforma del Reglamento para la Administración Integral de los Fondos Institucionales, en un plazo de 12 meses.

4. Valorar la actualización de la herramienta de gestión de riesgos del Área Administración del Riesgo, con el fin de reforzar el sistema de control interno para su respectiva gestión y establecimiento de las actividades de control que se estimen pertinentes considerando los riesgos determinados en el presente informe; según lo descrito en el hallazgo 7 de este informe.

Lo anterior, con el propósito de que se gestionen los riesgos para su mitigación, estableciendo las estrategias y monitoreo necesario para su efectivo cumplimiento. Una vez realizada el análisis y actualización correspondiente remitirla al Área Gestión de Control Interno de la Dirección de Sistemas Administrativos, para que sean incorporados al catálogo de riesgos institucional.

Para acreditar el cumplimiento de la citada recomendación, se deberá suministrar a este Órgano de Fiscalización y Control la herramienta de riesgos actualizada, en un plazo de 6 meses.

AL LIC. ANDREY SÁNCHEZ DUARTE, COORDINADOR DEL COMITÉ DE RIESGO DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

5. Efectuar una revisión del proceso que actualmente se está realizando para la elaboración de las minutas de las sesiones del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales, por cuanto, de conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 5 del presente informe, estas presentan un retraso en su proceso de elaboración y formalización de cuatro meses, siendo que, la última acta que se remitió a este Órgano de Fiscalización y Control correspondió a diciembre, 2020. En ese sentido, se puede valorar por parte de esa coordinación la implementación de las actas en formato digital, con el propósito de tener un mejor control y gestión de estas.

Además, se deberá llevar a cabo un plan remedial para que las actas del Comité se elaboren y formalicen a la brevedad posible.

Para el cumplimiento de esta recomendación, se deberá presentar a esta Auditoría Interna el plan de acción elaborado para poner al día las actas del Comité, así como la puesta en marcha de las actas digitales u otra alternativa que los miembros del Comité estimen pertinente. El plazo para el cumplimiento de la recomendación es de 12 meses.

AL LIC. LUIS GUILLERMO LÓPEZ VARGAS, DIRECTOR, DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONÓMICA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

6. Valorar la posibilidad de efectuar un rol de sustitución con aquellos funcionarios del Área Administración del Riesgo que tengan las calidades y cualidades necesarias para esta labor, con el fin de preparar a algunos funcionarios del Área en el desempeño de las funciones que realiza ese nivel de jefatura, disponiendo de esta forma de personal capacitado en el caso de que se presente alguna ausencia prolongada de la jefatura por vacaciones o incapacidad. De conformidad con los aspectos señalados en el punto 4 del presente informe en relación con la sustitución por vacaciones de la jefatura del área.

Para el cumplimiento de esta recomendación, se deberá de presentar el análisis efectuado por parte de esa Dirección respecto a la conveniencia de sustituir a la Jefatura del Área en períodos de vacaciones o incapacidad, donde se realice un análisis de los riesgos asociados a las labores que desempeña ese nivel de jefatura. El plazo para el cumplimiento de la recomendación es de 6 meses.

AL LIC. ANDREY SÁNCHEZ DUARTE, DIRECTOR DEL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DEL NIVEL CENTRAL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

7. Analizar la pertinencia técnica y funcional de que la Dirección Institucional de Riesgos, que eventualmente asumiría el Área Administración del Riesgo, se encuentre adscrita al máximo nivel organizacional, para garantizar la objetividad e independencia de las áreas del negocio que lideran las diferentes gerencias, con el fin de que se puedan cumplir los fines y objetivos de esta Dirección.

En ese sentido, gestionar las acciones pertinentes para que la Junta Directiva conozca la propuesta de implementación de la Dirección Institucional de Riesgos, en la cual se deben de considerar los criterios técnicos y funcionales respectivos.

Para el cumplimiento de la recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría el acuerdo de Junta Directiva donde se apruebe la implementación de la Dirección Institucional de Riesgos. El plazo para el cumplimiento de la recomendación es de 3 meses.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, artículo 45, los resultados del presente informe fueron comentados el día 24 de mayo, 2021, mediante la Plataforma Virtual Microsoft Teams, convocatoria realizada mediante los oficios AI-1058-2021 y AI-1059-2021 del 21 de mayo, 2021.

El comentario se efectuó con los funcionarios Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director, Dirección Actuarial y Económica, Lic. Andrey Sánchez Duarte, Director, Proyecto de Reestructuración Organizacional y Coordinador del Comité de Riesgos Institucionales, Lic. José Luis Quesada Martínez, Jefe Área Administración del Riesgo, Lic. Berny Montoya Fonseca, Coordinador del proceso de diseño y conformación de la Dirección Institucional de Riesgos y el Lic. Oscar Cortes Naranjo, Secretario del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales.

A continuación, se presentan los comentarios realizados por parte de la Administración Activa y el detalle de las modificaciones efectuadas por esta Auditoría posterior a la valoración de lo señalado por la Administración:

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LOS ASISTENTES AL COMENTARIO:

Lic. Luis Guillermo López Vargas

En términos generales posterior a la revisión del borrador del informe, es importante que se consideren las observaciones efectuadas, en cuanto a que los calificativos empleados, estén orientados hacia oportunidades. Así mismo, que quede de manera expresa la diferencia en la naturaleza del Seguro de Salud y consecuentemente la de su fondo, respecto a los otros fondos. También es importante tener presente que lo concerniente al riesgo operativo, y en términos generales, es común en los diferentes fondos administrados.

RECOMENDACIÓN 1:

No hay comentarios.

RECOMENDACIÓN 2:

No hay comentarios.

RECOMENDACIÓN 3:

No hay comentarios.

RECOMENDACIÓN 4:

No hay comentarios.

RECOMENDACIÓN 6:

La recomendación es válida desde el punto de vista de valoración.

Lic. José Luis Quesada Martínez

HALLAZGO 1:

Referente al Seguro de Enfermedad y Maternidad, es importante indicar que el artículo 32 de la Ley Constitutiva de la CCSS, establece que la Junta Directiva de la Institución formará dos fondos o regímenes, uno para los beneficios y gastos del régimen de reparto y el otro, para los beneficios y gastos del régimen de capitalización colectiva. De esta forma, el Seguro de Salud es el que se constituye como el régimen de reparto.

En este sentido, el artículo 33 del mismo cuerpo normativo manifiesta: “El fondo del régimen de reparto estará conformado por las cuotas de los patronos y se destinará a las prestaciones que exijan los seguros de enfermedad y maternidad, con la extensión que indique la Junta Directiva, y a cubrir, además, los gastos que ocasionen los mismos seguros, además como los de administración en la parte que determine la Junta Directiva en el presupuesto correspondiente, todo de acuerdo con los cálculos actuariales”

Al concebirse este seguro como un régimen de reparto, en el cual las prestaciones son de corto plazo debido que las variables del gasto son altamente dinámicas, el principal componente es la liquidez para hacer frente a sus obligaciones, razón por la cual, el Área Administración de Riesgo, considerando el riesgos de liquidez que enfrenta este seguro, en el oficio DAE-1225-2018, propone la elaboración de una política de liquidez para este seguro, en este sentido el Área de Tesorería de la Dirección Financiera Contable, se encuentra en el proceso de elaboración de dicha política, a la cual, se le ha dado el respectivo seguimiento por parte de esta Área. Una vez, aprobada la Política de Liquidez del Seguro de Salud se procederá al análisis, elaboración y aprobación de la Política de Riesgos).

CONCLUSIONES: El Lic. Quesada expone las siguientes observaciones:

1. *Es importante señalar que los reglamentos, manuales, políticas, establecen la periodicidad en la que el Área Administración de Riesgos, debe presentar los informes que incluyen los indicadores de riesgos que se analizan y se dan seguimiento para cada Fondo Institucional, conforme a lo establecido en la Declaración de Apetito de Riesgo. Asimismo, cuando emergen riesgos financieros y no financieros, se realizan los informes correspondientes que son comunicados al Comité de Riesgos, Comité de Inversiones y a la Administración, para la correcta toma de decisiones.*
2. *De acuerdo con lo que establece el Reglamento de Inversiones, Política de Inversiones, Manual de Procedimientos para la Administración de Riesgos de las Inversiones Seguro de Salud, así mismo el Reglamento de Riesgos CCSS, está contemplado que los informes mensuales, trimestrales y anuales de riesgos financieros, se contemplan los riesgos financieros que se deben analizar y presentar al Comité de Riesgos, Comité de Inversiones y Administración.*

Ahora bien, con respecto a la medición de los riesgos operativos del fondo, es importante señalar que el Área Administración del Riesgo, elaboró el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral para los Riesgos Operativos relacionados con las Inversiones, el cual contiene la metodología para la medición de los riesgos operativos de los fondos de inversión, en este caso la Dirección de Inversiones de la Gerencia de Pensiones, es la que realiza la adquisición de los instrumentos financieros para la gestión de inversiones del SEM, por esa razón el Área de Riesgos realiza la medición y seguimiento de riesgos operativos de forma semestral y cuando amerite por riesgos emergentes, elaborando los informes que son presentados al Comité de Riesgos y a la Administración para la toma adecuada de decisiones, razón por la cual, no queda descubierto el Seguro de SEM en lo referente a la medición de los riesgos operativos, siendo que se tiene un cronograma anual de reuniones, para el control y seguimiento mensual de los riesgos mapeados y emergentes del Área de Colocación de Valores y Área Administración Cartera de la Dirección de Inversiones.

Aunado a lo anterior, el Área Administración del Riesgo ha manifestado en otras ocasiones la necesidad de contar con más personal profesional, tomando en consideración la capacidad instalada que el Área actualmente tiene, para abarcar más temas y ampliar las funciones propias de la gestión de riesgos.

3. *Con respecto a la Declaración de Apetito de Riesgo del Fondo de Retiro de Empleados, se hacen las siguientes observaciones:*

-El Área Administración del Riesgo mediante oficio DAE-0900-2019 fechado 6 de agosto 2019, presentó la actualización al Comité de Riesgos, la cual fue aprobada por el órgano colegiado en la sesión ordinaria 246-2019 el 9 de agosto 2019 en el acuerdo octavo, y por parte de la Junta Administrativa del FRAP, se aprobó en el acuerdo tercero, de la sesión 418 del 15 de noviembre del 2019, entrando en vigor a partir de esa fecha.

- Ahora bien, para el año 2020, se actualizó nuevamente la Declaración de Apetito de Riesgo y se envió la propuesta mediante oficio PE-DAE-1170-2020 del 09 de diciembre 2020, al Comité de Riesgos, la cual fue aprobada por el órgano colegiado en la sesión ordinaria 292-2021 del 30 de abril 2021, correspondiente al Fondo de Retiro y estamos a la espera de la presentación y aprobación por parte de la Junta Administrativa del FRAP, para su entrada en vigor.

- Actualmente se está revisando nuevamente la Declaración de Apetito de Riesgo, considerando los cambios normativos que sufrieron las normas que le aplican al Fondo, y se están actualizando e incluyendo los indicadores correspondientes, para ser presentados al Comité de Riesgos y a la administración.

4. La Declaración de Apetito por Riesgo SIVM, vigente fue aprobada por Junta Directiva en el artículo 19 de la sesión N° 9069, celebrada el 09 de diciembre del año 2019.

Es importante señalar, que para la actualización del año 2020, el Área Administración del Riesgos, trabajó en el tema del indicador de morosidad, en relación a los niveles de apetito, tolerancia y capacidad definidos en la Declaración del Apetito por Riesgo, con base en la modificación del Acuerdo SUGEF 24-00 realizada por la Superintendencia General de Entidades Financieras, mediante oficio PE-DAE-0532-2020, de fecha 05 de junio de 2020, esta Área solicitó criterio a la Gerencia de Pensiones referente a la conveniencia de efectuar modificaciones en los niveles descritos que se ajusten a los recientes cambios. Esto con el objetivo de elevar la propuesta al Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales para su respectiva aprobación.

Con respecto a lo anterior, la Gerencia de Pensiones en su oficio GP-9318-2020, fechado 24 de noviembre de 2020, manifiesta que, con base en la recomendación y análisis técnico emitido tanto por la Dirección Financiera Administrativa como por el Área de Crédito y Cobro, se encuentra de acuerdo en adoptar lo dispuesto en el oficio PE-DAE-0532-2020.

Además, con instrucciones de la Junta Directiva, se instruyó a la Gerencia de Pensiones la conformación del equipo de trabajo que monitorea el posible impacto de la pandemia por el Covid-19 a las finanzas del Régimen de IVM, conformado el equipo de trabajo mediante oficio GP-DI-1011-2020 / PE-DAE-0838-2020 / GP-DAP-0737-2020 / GA-DJ-5179-2020 / DFC-ATG-1354-2020 del 16 de setiembre de 2020, se solicitó el criterio al Área Administración del Riesgo sobre el nivel de liquidez de la reserva del RIVM en tiempos de Pandemia por el COVID-19. En atención a dicha solicitud, el Área Administración del Riesgo emitió criterio mediante oficio PE-DAE-1102-2020 fechado 20 de noviembre 2020, mismo que fue remitido al Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales en el cual se recomendó, establecer como límite prudencial de contingencia un 15% del promedio de egresos del fondo, con el fin de que se garantice el financiamiento de las eventuales disminuciones de ingresos y a su vez solventar las obligaciones de los pensionados. De ser aprobado, debe incorporarse dentro de las actualizaciones al Documento de Apetito al Riesgo del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, para su conocimiento y aprobación de la Junta Directiva. “

Esta recomendación ya fue aprobada por el Comité de Riesgos, en la sesión extraordinaria 17 de marzo 2021, en el acta 272 del Seguro de IVM, por lo que deberá estar contenida en el documento de Declaración para el año 2021, siendo que se debe modificar el indicador de liquidez aprobado.

Tomando en consideración que en el año 2020 se estuvo actualizando la normativa del Área, a saber, el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos de los Fondos Institucionales, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en el artículo 48° de la sesión N° 9123, celebrada el 03 de setiembre de 2020, a su vez, este documento fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta mediante Alcance N°320 de fecha 04 de diciembre de 2020, así mismo, se actualizó la Política para la Administración Integral de Riesgos de las Inversiones

en Títulos Valores y Créditos Hipotecarios del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y Fondo de Prestaciones Sociales, Mercado Nacional e Internacional, la cual fue aprobada en el artículo 6°, ACUERDO PRIMERO, de la sesión N° 9163, celebrada el 11 de marzo del año 2021, y siendo que las normativas tienen que estar concatenadas y ser congruentes, actualmente se está revisando y actualizando la Declaración de Apetito de Riesgos con los indicadores supra citados, a fin de distribuirlo a las partes involucradas para sus respectivas observaciones, una vez se incorporen al documento deberá ser presentado al Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales y elevarse a la Junta Directiva.

- 5. Con respecto a lo mencionado, sobre el supuesto cálculo incorrecto de los riesgos, es importante señalar que los informes elaborados para la medición de riesgos financieros, son presentados al Comité de Riesgos, Comité de Inversiones, a la Administración, en última instancia a la Junta Directiva CCSS, y se llevan a cabo utilizando metodologías y modelos que son auditadas por la Auditoría Externa, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de Riesgo Institucional, así mismo son revisadas por la Contraloría General de la República y SUPEN. Razón por la cual, se considera las afirmaciones realizadas en este punto son subjetivas, siendo que lo que establece la norma es que sean revisadas y/o actualizadas si corresponde y actualmente no ha sufrido ningún cambio sustantivo que pueda afectar al fondo.*

Amén de lo anterior, es importante indicar que el Área Administración del Riesgo, fue auditada en el periodo 2020 por la Auditoría Externa, considerando los siguientes ítems: revisión de los manuales de procedimientos y políticas para la administración de riesgos, cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles, límites de exposición al riesgo, sistema de almacenamiento, procesamiento y manejo de información, aplicación y difusión de planes de acción para casos de contingencia, organización del Área de Riesgos y su independencia, así como los programas de capacitación, y el informe final no arrojó contradicción a las metodologías y a los procesos que se llevan a cabo en la medición de riesgos financieros, no se omite manifestar que el informe mencionado fue remitido a la Junta Directiva por la firma auditora, para su presentación.

- 6. Se considera importante indicar que la estructura estandarizada para la elaboración de manuales, no es un tema de requisitos que esté debilitando el Control Interno, los manuales están ajustados con diversas normas internas y externas que son evaluados por la Auditoría Externa, SUPEN, Contraloría General de la República y en otras ocasiones revisadas por la Auditoría Interna además la estructura ha sido evaluada por estos entes durante muchos años, así como por el Comité de Riesgos y la Dirección Actuarial y Economía.*

Además, es importante mencionar que los Fondos Institucionales se constituyen como fondos independientes, por lo tanto, cada uno tiene una especificidad, que se deben considerar al momento de elaboración de la normativa.

Razón por la cual, se considera que se está cumpliendo con el control interno, y ajeno a debilitarlo se fortalece con las actividades de control que realiza el Área de Riesgos.

- 7. Es importante indicar que no existe evidencia que las actividades ante la ausencia de la jefatura no se han realizado por parte de los funcionarios del Área. Y en caso de ausencia de la jefatura, se cuenta con el Director de la Dirección Actuarial y Económica para la toma de decisiones.*

8. *La Dirección de Riesgos, viene a fortalecer la estructura de riesgos de la institución, en el mapeo de riesgos y control interno, así como brindarle independencia a la gestión.*

Además, de acuerdo con las competencias del Área Administración del Riesgo, definidas en el Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, donde se regula las actividades propias de la administración integral de los riesgos, en relación con el portafolio de inversión de los Fondos Institucionales, razón por la cual, el Área de Riesgos realiza la medición de los riesgos únicamente a la inversiones que realizan el fondo de IVM y SEM, y en la generalidad al FRE, funciones que también están enmarcadas en la demás normativa interna del Área, tales como, Manuales, Políticas de Riesgos, Metodología, Modelos, ya estandarizados y que han sido auditados desde el año 2008 por la Auditoría Interna, Externa, Contraloría General de la Republica, SUPEN, así mismo se observa la normativa externa.

RECOMENDACIÓN 1:

Con respecto a las Áreas involucradas en la administración del Fondo del Seguro de Salud, es importante se mencione expresamente para la atención de esta recomendación a la Gerencia de Pensiones, Gerencia Financiera, el Área de Tesorería de la Dirección Financiera Contable, Dirección de Inversiones y otras Áreas que se consideren oportunas.

RECOMENDACIÓN 2:

Se considera modificar la recomendación, para que se dé por cumplida, una vez que sea aprobada la Declaración de Apetito de Riesgo de los Fondos, por parte del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales, siendo que, la presentación ante Junta Directiva CCSS y la Junta Administrativa FRAP, trasciende nuestras competencias.

RECOMENDACIÓN 3:

Con respecto a esta recomendación se incluirá en el Plan de Trabajo del Área, lo solicitado por la Auditoría Interna para su cumplimiento, adicionalmente, se valorará si se unifica los riesgos financieros y operativo en un solo manual para cada fondo, resultado que será comunicado oportunamente a la Auditoría.

Ahora bien, se hace la observación que existe una contradicción en la misma recomendación por cuanto primeramente solicita la valoración de unificación de los riesgos financieros y operativos en un solo manual, y para la atención de la recomendación se solicitan expresamente la unificación de los manuales, lo que se considera importante por parte del Área realizar el análisis respectivo para la toma de decisiones, y sea considerada por la Auditoría para revisar y modificar la redacción de la recomendación.

RECOMENDACIÓN 4:

Es importante señalar que la herramienta se encuentra actualizada, de acuerdo con los lineamientos que emite el Área Gestión de Control Interno de la Dirección de Sistemas Administrativos, sin embargo, de acuerdo con la recomendación se valorará la actualización de la herramienta, conforme al análisis realizado en este informe, por lo que, se considera importante revisar la redacción, en cuanto a que se hará la valoración correspondiente, para actualizar la herramienta por parte del Área de Riesgos.

RECOMENDACIÓN 6:

No hay comentarios.

Lic. Andrey Sánchez Duarte

RECOMENDACIÓN 5:

Expone no estar de acuerdo con el hallazgo expuesto relacionado con esta recomendación, debido a que los Riesgos fueron presentados ante Junta Directiva y debidamente aprobados por ese Órgano colegiado, aporta evidencia documental del Informe anual por parte del Comité de Riesgos mediante oficio CR-30-2021 con fecha del 08 de marzo, 2021, oficio SJD-0440-2021 y la reforma del Reglamento para la Administración Integral de los Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales, por lo que se poseen suficientes pruebas para considerar que los informes se han presentado de manera oportuna, asimismo, en cuanto al funcionamiento del Comité tiene una particularidad, pero, justamente ese tema se está subsanando con la reforma del Reglamento, ya que, lo que respecta al tema de la disposición de la información se debe a lo que Oscar ha externado en cuanto a que no hay el recurso necesario, adicionalmente, en cuanto al tema de la digitalización, se llegó al acuerdo con la Auditoría en que realizaran un análisis de fondo para saber si eventualmente se lo podrían aplicar los mismos supuestos al Seguro de Salud y al RIVM.

RECOMENDACIÓN 7:

La Dirección de Riesgos va en la línea pertinente, inclusive la semana pasada se recibió el criterio de viabilidad financiera y se elevó el complemento a la Dirección Jurídica conforme a lo que se ha venido planificando para dicha Dirección, si se requiere saber la situación actual, se facilitará información respecto al avance de la conformación para lo que corresponda.

Lic. Oscar Cortes Naranjo

RECOMENDACIÓN 5:

En lo que respecta a la oportunidad de la información, se necesita automatizar la gestión de las actas, el camino correcto sería tal cual como lo señaló la SUPEN en cuanto a que las grabaciones de las sesiones del Comité sean las deliberaciones de las actas y el acta en sí lo que contiene es la agenda, los puntos, la aprobación del quórum y los acuerdos, entendemos que faltaba un peldaño para aterrizar la forma de hacer las actas de esa forma en lo que respecta a los fondos de IVM y SEM.

Por otro lado, es preciso indicar debido a que el Fondo de Retiro de Empleados es un fondo supervisado y se deben cumplir plazos, conlleva a que se deben priorizar las actas de este en comparación con las del RIVM y del SEM, lo que consume mucho tiempo en la parte operativa del Comité, es decir, en ese sentido, se emiten los acuerdos correspondientes de cada sesión y se comunican de inmediato, posterior a eso se realiza la elaboración de cada acta por fondo.

RECOMENDACIÓN 7:

No hay comentarios.

Lic. Berny Montoya Fonseca

RECOMENDACIÓN 5:

No hay comentarios.

RECOMENDACIÓN 7:

La conformación de la Dirección de Riesgos está muy adelantada, es conveniente valorar que la recomendación pueda plasmarse a un nivel más alto, nos ponemos a la disposición para brindar la información necesaria con el propósito de que posean conocimiento de las acciones realizadas y ajustar en caso de ser necesario el hallazgo, incluso el plazo que se da para el cumplimiento de la recomendación preferiblemente debería ser a menor tiempo, ya que tenemos el optimismo de que la Junta Directiva apruebe a la brevedad posible la propuesta diseñada, salvo otras circunstancias que estén fuera de nuestro alcance, no obstante, se ha trabajado arduamente los últimos meses para lograr en este primer semestre esa aprobación.

AJUSTES REALIZADOS POR LA AUDITORÍA EN LAS RECOMENDACIONES:

DE LAS OBSERVACIONES SOBRE EL HALLAZGO 1 Y APARTADO DE LAS CONCLUSIONES:

Según observaciones expuestas por el Lic. Quesada, esta Auditoría Interna posterior al análisis correspondiente acoge lo propuesto, a excepción de la acotación sobre la actualización de las declaraciones de apetito al riesgo, debido a que se considera que dicho instrumento debe estar aprobado de manera oportuna antes del año que requiera ser utilizada, y de conformidad con el objetivo de estas, no obstante, se amplía la aclaración en el hallazgo correspondiente y se contempla lo externado por la Administración en cuanto al proceso que se realiza para la debida actualización.

RECOMENDACIÓN 1: De conformidad con las observaciones realizadas, esta Auditoría resolvió acoger la solicitud de incluir a la Gerencia de Pensiones, Gerencia Financiera, el Área de Tesorería de la Dirección Financiera Contable, Dirección de Inversiones y otras Áreas que se consideren oportunas para la atención de la recomendación.

RECOMENDACIÓN 2: Según lo expuesto, se modifica la recomendación indicando que se dará por cumplida una vez se presenten las declaraciones de apetito al riesgo aprobadas por el Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales.

RECOMENDACIÓN 3: Se incluye el término valoración en el párrafo correspondiente, de acuerdo con lo señalado por la Administración Activa.

RECOMENDACIÓN 4: Se acoge la observación realizada por parte de la administración, se incluye el término valorar.

RECOMENDACIÓN 5: Esta Auditoría Interna posterior al análisis realizado según lo expuesto por el Lic. Sánchez, decide mantener el hallazgo 5 con la debida recomendación; si bien, es cierto dicho Comité cumple con las funciones primordiales en lo que compete a la comunicación de resultados de los riesgos evidenciados por el Área Administración del Riesgo, se determinó un aspecto de Control Interno que debe subsanarse en lo que respecta a la oportunidad de la información y en virtud de que las funciones que realiza el Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales están relacionadas con dicha Área.

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Adrián Céspedes Carvajal
Asistente de Auditoría

Licda. Nathaly Riatiga Coto
Asistente de Auditoría

Licda. Elsa Valverde Gutiérrez
Jefe Subárea

Lic. Randall Jiménez Saborío, Mgs
Jefe Área

RJS/EVG/ACC/NRC/lba

Anexo N°1
Manual de Procedimientos para la Administración de Riesgos
del Fondo de Retiro de Empleados
Septiembre, 2020.

Manual de Procedimientos para la Administración de Riesgos Fondo de Retiro Empleados, CCSS	
Fecha de Aprobación:	Versión:
02-09-2020	1.0

Área Administración del Riesgo

Elaborado y Revisado por	Puesto	Fecha
Licda. Jennifer Pamela Quesada Jiménez	Analista de Riesgos	25-03-2020
Lic. José Luis Quesada Martínez	Jefe, Área Administración del Riesgo	25-03-2020

Aprobación Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales

Sesión	Acuerdo	Fecha
N° 267-2020 N° 272-2020	*ACUERDO OCTAVO En relación al oficio DAE-0309-2020 del 1 de abril del 2020 Remisión Propuesta Actualización Manual de Procedimientos para la Administración de Riesgos del Fondo de Retiro de Empleados (FRE). Observaciones Políticas de Inversiones y Liquidez FRE 2020, el Comité de Riesgos ACUERDA aprobar las modificaciones al Manual de Procedimientos para la Administración de Riesgos del Fondo de Retiro. Acuerdo Firme.*	13-05-2020 20-07-2020

Aprobación Dirección Actuarial y Económica

Oficio	Detalle	Fecha
PE-DAE-0788-2020	En respuesta a su oficio PE-DAE-0715-2020 del 07 de agosto del 2020, y habiendo analizado lo indicado en el epígrafe, esta Dirección aprueba dicho Manual.	02-09-2020